



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA-QUINDÍO**

RADICADO 202300366-00

Armenia, Quindío, febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho se encuentra demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, INEMBARGABLE, promovida mediante apoderada judicial por FLOR DE MARIA OROZCO, gravamen que figura a su nombre y el de MIGUEL ANGEL SIERRA MORA (Q.E.P.D), del estudio de la demanda se observa que es procedente y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, presentada a través de apoderada judicial por FLOR DE MARIA OROZCO, gravamen que figura a su nombre, y en común y pro-indiviso con el señor MIGUEL ANGEL SIERRA MORA (Q.E.P.D).

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 577 numeral 8 del Código General del Proceso. (Jurisdicción Voluntaria)

TERCERO: Notifíquese este auto a la DEFENSORA DE FAMILIA y córrase traslado a la PROCURADORA JUDICIAL II EN ASUNTOS DE FAMILIA.

CUARTO Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda hasta donde la ley lo permita:

- Copia escritura pública N° 692 del 28 de febrero de 2003.*
- Copia escritura pública N° 1.251 del 09 de mayo de 2006.*
- Certificado de tradición del inmueble.*
- Registro civil de defunción del señor Miguel Ángel Sierra Morales.*
- Copia cedula de ciudadanía de FLOR DE MARIA OROZCO.*

QUINTO: Se reconoce personería suficiente para actuar al Dr. VICTOR HUGO GUAARNIZO QUIMBAYO, para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97681d0454c26f6ec2decd160ee90a905270a15de3c5c6c204106a569443f5d**

Documento generado en 07/02/2024 07:24:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>